MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Resolución de Alcaldía N° 0236 -2023-MPC.

Cajabamba, abril 18 de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La Resolución de Alcaldia N° 197-2023-MPC, mediante la cual se **ACEPTA LA RENUNCIA** presentada por el servidor **ALFREDO LUNA LA ROSA**, quien venía laborando al servicio de esta institución ocupando el cargo de Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el Artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, para cumplir con su finalidad y objetivos corresponderá a la Administración Municipal adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; debiendo regirse también por los principios contenidos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Que, teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la provincia, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPC, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, en el que se establece las Gerencias y Subgerencias de esta Institución Edil;

Que, habiendo sido aceptado la Carta de Renuncia del señor **ALFREDO LUNA LA ROSA**, quien venía laborando al servicio de esta institución ocupando el cargo de Sub Gerente de Salud y Programas Sociales y a efectos de que la Administración Municipal no se vea afectada es necesario que en adición a sus funciones se encargue dicha Sub Gerencia al Lic., en Administración **JEANKARLO PALOMINO PINEDO** Gerente de Desarrollo Social.

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para encargar los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la encargatura a un funcionario que asuma las funciones de la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales hasta la inmediata designación del o de la titular del despacho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Resolución de Alcaldía N° 0236 -2023-MPC.

Cajabamba, abril 18 de 2023.

..//

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del Artículo 17°, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **– ENCARGAR** con eficacia anticipada, a partir del 04 de abril del 2023, La Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales en adición a sus funciones, al Lic., en Administración **JEANKARLO PALOMINO PINEDO** Gerente de Desarrollo Social hasta que se designe al titular del despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al encargado con el contenido de la presente Resolución, a efectos de que asuma el mismo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y las contenidas en los diferentes documentos de gestión de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. **- HACER** de conocimiento a las unidades orgánicas involucradas de la Entidad para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. *G. Municipal*
2. *G. Asesoría Jurídica*
3. *G. Desarrollo Social*
4. *Sg. Recursos Humanos*
5. *Encargado*
6. *Portal*

EXP. N° 008275-2023

C.c.:

- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral.*